

el haber regulador de su pensión se fije por aplicación del coeficiente cinco, por ser el correspondiente a los Secretarios de segunda categoría, con efectos desde el 1 de enero de 1980 y desestimar el resto de las pretensiones. Todo ello sin hacer un expreso pronunciamiento sobre costas procesales.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo previsto en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

1143 *ORDEN de 21 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Puzol (Valencia).*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Puzol (Valencia), como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial de 19 de febrero de 1982, que desestimó el recurso de alzada contra resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 4 de junio de 1980, relativa a la liquidación de cuotas de afiliación a cargo de la mencionada Corporación, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 18 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad y estimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Puzol (Valencia), representado por el Procurador don Manuel Ogando Cañizares, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial de 19 de febrero de 1982, que desestimó el recurso de alzada frente a la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local (MUNPAL) de 4 de junio de 1980, que acordó que los asegurados procedentes de la Agrupación Temporal Militar debían cotizar por la totalidad de las retribuciones básicas asignadas a la plaza que ocupen y que las plazas de plantilla en vigor debían cotizar aun cuando se hallaren vacantes, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, ordenando que los asegurados procedentes de la Agrupación Temporal Militar coticen el 75 por 100 del sueldo que corresponde a la plaza que ocupen y que no procede cotizar por las plazas vacantes; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

1144 *ORDEN de 21 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Pladellorens Lluch.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Pladellorens Lluch, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la resolución de fecha 16 de septiembre de 1986 de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública por la que se declaró al recurrente en situación de excedencia voluntaria respecto de la actividad que venía desarrollando con carácter secundario como Profesor titular de la Universidad de Barcelona, la Sala Tercera de lo Contencioso-

Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 16 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

1.º-Desestimar el presente recurso.

2.º-No efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo previsto en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

1145 *RESOLUCION de 5 de enero de 1988, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace público el fallo emitido por el Jurado calificador del concurso de méritos para la concesión de ayudas a la realización de diversos trabajos sobre la Administración Pública en España e Hispanoamérica durante la Ilustración.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 262, de 2 de noviembre), se hace público el fallo emitido por el Jurado calificador, constituido por el ilustrísimo señor don Luciano Parejo Alfonso, como Presidente, don Guillermo de Avila Dueñas, don Miguel Angel Arroyo Gómez, don Antonio Gimeno Cuspinera, don Carlos Uranga Cogollos y don Enrique Orduña Rebollo (Secretario), como Vocales, los cuáles, en su reunión del día 4 de enero de 1988, han acordado.

Primero.-Declarar desiertas las ayudas de 250.000 pesetas cada una, para la finalización de tesis doctorales.

Segundo.-Otorgar por unanimidad una ayuda de 250.000 pesetas, a don Fernando Muro Romero, para la realización del trabajo original «Reformismo borbónico y administración de Justicia en Indias (1775-1812); gobierno, burocracia y estadística en la Ilustración americana».

Tercero.-Otorgar, por unanimidad, una ayuda de 250.000 pesetas, a don Santos Manuel Coronas González, para la realización del trabajo original «Reforma y Administración en la España del Siglo XVIII: Los Fiscales del Consejo de Castilla».

Cuarto.-Declarar desiertas las cuatro ayudas restantes.

Todas estas ayudas se conceden en forma y plazo que marca la Orden.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 5 de enero de 1988.-El Presidente del Instituto, Luciano José Parejo Alfonso.

1146 *RESOLUCION de 8 de enero de 1988, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se nombran Vocales del Comité de Selección del programa de becas Administración Pública-Fulbright.*

Por Orden de 16 de noviembre de 1987, se convocaron becas para la realización de estudios en Estados Unidos de América (becas Administración Pública-Fulbright), para el curso 1988-89.

De acuerdo con lo dispuesto en dicha Orden corresponde al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública la Presidencia del Comité de Selección, actuando como Secretario el Subdirector de Documentación y Publicaciones.

Corresponde igualmente al Presidente del INAP el nombramiento de cuatro de los Vocales que componen dicho Comité. Por todo ello, he resuelto nombrar a los siguientes señores para el desempeño de dichas funciones:

Don José Antonio Sánchez Velayos.

Don José Carlos Rubio García.

Don José Luis Peñaranda Ramos.

Don Fernando Sequeira de Fuentes.

Madrid, 8 de enero de 1988.-El Presidente, Luciano Parejo Alfonso.